

ANTEPROYECTO DE LEY No.

De 16 de enero de 2018

"Que modifica la Ley 54 de 2000, que crea el Plan de Retiro Anticipado Autofinanciable para los educadores y las educadoras del Ministerio de Educación y el Instituto Panameño de Habilitación Especial y dicta otras disposiciones"

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 13 de la ley 54 de 2000, queda así:

Artículo 13. El Plan de Retiro Anticipado Autofinanciable será voluntario, para todos los educadores y las educadoras del Ministerio de Educación y del Instituto Panameño de Habilitación Especial, o podrán participar de este Plan los educadores y las educadoras que ingresen o hayan ingresado al sistema educativo después de haber cumplido los veintiocho y treinta (res años de edad, respectivamente. Tampoco podrán recibir los beneficios del PRAA los educadores y las educadoras que hayan recibido un beneficio del fondo complementario de prestaciones sociales para los servidores públicos.

16/1/2018
5:25 p

Artículo 2. Se adiciona el artículo 13-A a la Ley 54 de 2000, así:

Artículo 13-A. Los educadores y las educadoras que actualmente estén incluidos en el Plan de Retiro Anticipado y Autofinanciable y no deseen formar parte de este podrán retirarse por solicitud propia ante el Ministerio de Educación o el Instituto Panameño de Habilitación Especial, respectivamente.

Dichas instituciones tendrán un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios para aprobar la solicitud. Desde el momento de la aprobación del retiro se contará con un periodo de tres (3) meses para hacer efectiva la devolución de lo descontado del capital semilla aportado y de los intereses producidos en el tiempo que estuvo dentro del sistema.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional hoy 16 de enero de 2018.

H.D. Miguel Ángel Fanovich Tijerino
Circuito 4-1

H.D. F. B. K. ESCOBAR
En Ministerio